TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

C. José Manuel Manrique Méndoza, Diputado Presidente.- C. Humberto Manuel Cauich Jesús, Diputado Secretario.- C. Gloria Aguilar de Ita, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Campeche, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. WILLIAM ROBERTO SARMIENTO URBINA.-RUBRICA.

FERNANDO EL TÍMIO ORTEGA BERNES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, a sus habitantes, sabed:

Que el II. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, me ha dirigido el siguiente:

## DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

#### NÚMERO 15

# ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo1.- La división en zonas y sectores catastrales de la localidad de Hecelchakán. municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado zonificación catastral de la localidad de Hecelchakán, el cual prorroga su vigencia para el ejercicio fiscal 2013 como lo establece el artículo I del decreto número 41 del 28 de diciembre de 1994 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de ese mismo mes y año, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 1.

Artículo 2.- Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios de suelo de la localidad de Hecelchakán, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 2 y que se manifiesta así mismo en las tablas siguientes.

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2
A	ROJO	\$271.00
В	AZUL	\$178.00
C	VERDE	\$121.00
0 (	ROSADO	\$90.00
E	CAFÉ	\$68.00
F	MORADO	\$47.00

## ZONA ORIENTE

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A,B,C,E,F	ROJO, AZUE, VERDE, CAFÉ, MORADO
esett et 2 er ens igb	A,B,C,D,E,F	ROJO, AZUL, VERDE, ROSADO, CAFÉ, MORADO

### **ZONA PONIENTE**

SECTOR	CLAVE O LETRA	COLORES O VALORES
1	A,B,C,E,F	ROJO,AZUL,VERDE, CAFÉ,MORADO
2	A.B,C,D,E,F	ROJO,AZUL,VERDE, ROSADO,CAFÉ,MORADO

Artículo 3.- Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de valores unitarios de suelo de la Sección Municipal de Pomuch, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo numero 3 y que se manifiesta asimismo en la tabla siguiente:

ZONA	COLOR	VALOR UNITARIO
F	MORADO	\$47.00

**Artículo 4.-** Para determinar el valor catastral de suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectáreas.

TIPO	PREDIO	VALOR	
1	MONTE BAJO	\$1,393.00	
2	MONTE ALTO	\$2,037.00	
3	POTREROS	\$2.840.00	
4	TEMPORAL	\$3,969.00	
5	RIEGO	\$5,041,00	

**Artículo 5.-** Para determinar el valor catastral a edificaciones los predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y mano de obra empleada se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado.

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR 2013
1	MADERA,LÁMINA, EMBARRO	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO	\$839.00
2	BLOCK SIN APLANADOS	LÁMINA DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO	\$980.00
3	BLOCK CON APLANADOS	LÁMINA DE ASBESTO O TEJA	CEMENTO	\$1,585.00
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$2,519.00
5	SIMILAR A LO ANTERIOR CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO			\$3,730.00

Artículo 6.- Para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

## TRANSITORIOS

**Primero.**- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2013, previa şu publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Para las localidades del municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, se regirá por lo dispuesto en el artículo quinto de los transitorios de la Ley de Catastro del Estado de Campeche

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche. Campeche a los trece dias del mes de diciembre del año dos mil doce.

C. José Manuel Manrique Méndoza, Diputado Presidente.- C. Humberto Manuel Cauich Jesús, Diputado Secretario.- C. Gloria Aguilar de Ita, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Campeche, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES.- EL

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. WILLIAM ROBERTO SARMIENTO URBINA.-RUBRICA.